

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO JUVENIS DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS AP-POEJ), DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DURANTE EL PERÍODO DE INTERVENCIÓN 2014-2020 Y GESTIÓN DE BECAS.

El Ayuntamiento de Almendralejo gestiona el Proyecto JUVENIS en el marco de la convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil durante el período de intervención 2014-2020 y de la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la II convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siendo financiado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ) en un 91,89%, a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

El objetivo general del proyecto JUVENIS es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Este documento pretende regular el procedimiento y criterios de selección de personas participantes en el proyecto JUVENIS, así como las becas objeto del proyecto.

## 1. ACCIONES DEL PROYECTO

### 1.1. ITINERARIO DE INSERCIÓN

Las personas participantes en el Proyecto JUVENIS desarrollarán un itinerario consistente en recibir formación teórico práctica, sesiones de seguimiento y tutorización, y prácticas laborales en empresas.

El itinerario a impartir va encaminado a la obtención de Certificados de Profesionalidad que, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, como el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral.

Este certificado acredita el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo. Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Entre las actividades contempladas en el itinerario se encuentran:

Bloque I:

### Formación Específica:

Curso de Creación y Gestión de Microempresas Certificado de Profesionalidad ADGD0210 (RD 1692/2011, de 18 de noviembre)

UF1818: Actitud emprendedora y oportunidades de negocio	40 horas
UF1819: Proyecto y viabilidad del negocio o microempresa	40 horas
UF1820: Marketing y plan de negocio de la microempresa	40 horas
MF1789_3: Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas	90 horas
MF1790_3: Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	90 horas
UF1821: Puesta en marcha y financiación de pequeños negocios o microempresas	60 horas
UF1822: Gestión contable, fiscal y laboral de pequeños negocios o microempresas	60 horas
MF1792_2: Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	60 horas

### Formación Transversal:

Monitor Idiomas	80 horas
Monitor Agente Igualdad	10 horas
Monitor Informático módulo TICS	20 horas
Monitor Tutorías Grupales de Orientación	15 horas

Bloque II:

Prácticas no laborales en empresas: Deberán establecerse para el desarrollo de las prácticas no laborales de cada uno de los itinerarios convenios con empresas. La duración de las prácticas será de 40 horas.

Bloque III:

Acciones de tutorías individuales: A lo largo de todo el itinerario se realizarán tutorías individuales de forma personalizada dirigidas a lograr la inserción profesional del participantes a través del desarrollo de competencias profesionales en búsqueda de oportunidades laborales.

## 1.2. ALUMNOS/AS, REQUISITOS MÍNIMOS QUE HAN DE CUMPLIR Y PERMANENCIA EN EL PROYECTO.

Para participar en el Proyecto JUVENIS es imprescindible contar con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 16 y 29 años, ambos incluidos en la fecha de incorporación al itinerario correspondiente.
2. Estar inscrita la persona interesada en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

## 1.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de participación deberán presentarse en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo se encuentra en el Centro Cívico, ubicado en la C/ Mérida, 11.

La documentación que será necesaria para la gestión de la solicitud será la que se señala a continuación:

- Fotocopia del D.N.I. o T.I.E.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Garantía Juvenil.
- Tarjeta de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Acreditación, con certificado del órgano competente o informe de servicios sociales, de la situación de exclusión social, en su caso.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, o en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.
- Acreditación oficial de la titulación académica y de cursos realizados

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 17 de mayo al día 29 de mayo (ambos incluidos). Las bases de participación y el modelo de solicitud de los itinerarios se publicarán en la web municipal [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es), en la sección de noticias y las listas definitivas en el tablón de anuncios de la Sección de Formación, Empleo e Industria.

#### **1.4. CREACIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.**

Se constituirá una Comisión Técnica responsable de la selección del alumnado que estará compuesta por un mínimo de dos técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo pertenecientes a la Sección de Formación, Empleo e Industria

#### **1.5 SELECCIÓN DE ALUMNOS.**

Las pruebas de selección consistirán en una prueba de adaptación a la actividad formativa y en la valoración del currículum vitae y situación personal con respecto al empleo (duración del desempleo y situación social).

Las personas podrán obtener un máximo de 10 puntos en las pruebas de selección. La prueba de selección y valoración de currículum vitae supondrá un 50% de la puntuación mientras que la

valoración de la situación personal con respecto al empleo supondrá un 50% del total de la puntuación final.

En la valoración de la situación personal con respecto al empleo se tendrá en cuenta la baremación de los siguientes criterios:

- Duración del desempleo: Máx. 3 puntos
  - Menos de 6 meses: 1,5 puntos
  - Entre 6 y 12 meses: 2 puntos
  - Entre 12 meses y 2 años: 2,5 puntos
  - Más de dos años: 3 puntos
  
- Situación de Exclusión Social: Máx. 1 puntos
  - Posee Certificado de Exclusión Social: 1 punto
  - No posee Certificado de Exclusión Social: 0 puntos

En la prueba personal se valorarán aspectos como la motivación y la adecuación de la opción formativa solicitada a su trayectoria formativa y/o profesional. Se valorará muy positivamente aquellos/as participantes que tengan una idea de negocio con el objetivo de posicionarla una vez finalizado el itinerario formativo.

Aquellas personas que presenten solicitud de inscripción fuera del plazo establecido o una vez iniciada la formación, no estarán obligadas a realizar la parte de fase de prueba aunque sí deberán presentar la documentación requerida para poder acceder al curso que lo harían de forma directa si necesitaran candidatos/as.

En la selección del alumnado se atenderá a la siguiente distribución por sexo y situación sociolaboral mínima:

	Mujeres	Hombres
	6	9
Personas con discapacidad, migrantes, origen extranjero, o población gitana	1	
Parados de larga duración		1

Una vez se finalice la fase de selección se levantará acta de resultados de la selección por parte de la Comisión de Selección en la que conste el listado de las personas seleccionadas para cada itinerario formativo con sus nombres, apellidos y DNI así como las personas que han quedado en reserva y que podrían incorporarse ante bajas que se produzcan siempre que no se haya completado el 25% de las horas lectivas del itinerario formativo

## 1.6. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Ayuntamiento de Almendralejo expedirá el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En dicho certificado se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida el alumno o alumna deberá cumplir con una asistencia del 75% de la duración del itinerario formativo.

No obstante, los alumnos que finalicen el itinerario completo que corresponda al Certificado de Profesionalidad con la calificación de apto, podrán solicitarlo y obtenerlo de acuerdo a lo establecido en la normativa estatal y autonómica. También será certificable la formación superada con evaluación positiva de alguno de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad, y el alumno podrá solicitar la correspondiente Acreditación Parcial Acumulable, que le permitirá ir completando progresivamente su itinerario formativo hasta conseguir la totalidad del Certificado de Profesionalidad.

### **1.7. DERECHOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS:**

Son derechos de los alumnos:

- Recibir una formación totalmente gratuita.
- Utilizar materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso.
- Ser informados de los sistemas de evaluación y seguimiento y de los resultados de su aprendizaje
- Recibir la documentación específica del curso.
- Recibir la acreditación correspondiente al curso y la certificación de las prácticas.
- Que las instalaciones donde se imparta el curso estén en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Tener cubiertos los riesgos de accidente a lo largo de la formación, así como de seguridad social en el caso de perceptores de beca durante las prácticas no laborales en empresas.
- Recibir una beca de formación por asistencia.

### **1.8.- OBLIGACIONES DE los/as ALUMNOS/AS**

Son obligaciones de los alumnos:

- Facilitar la documentación que le solicite la entidad impartidora.
- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el itinerario Juvenis.
- Justificar las ausencias y las faltas de asistencias y firmar cada día la hoja de asistencia. Para regular los controles de asistencia se estará en lo dispuesto en la Guía de Gestión elaborada para tal efecto por el decreto 97/2016.

- La participación de las personas en la acción formativa y/o prácticas profesionales no podrá ser superior a 8 horas diarias, salvo causas excepcionales, que deberán ser apreciadas por la administración.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro como en las empresas donde realice las prácticas profesionales.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el itinerario formativo, incluidas las acciones de orientación grupal, tutorías individuales y las prácticas profesionales no laborales en el que se incluyan.
- Desarrollar las prácticas en las empresas/entidades que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establezca, según las indicaciones del tutor/a.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- Serán causas de exclusión del alumnado todas aquellas establecidas en el Decreto 97/2016 según establece la guía de gestión desarrollada a tal efecto.
- Cumplir con el horario establecido.
- Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- Cualesquiera otras que le sean fijadas por la normativa propia del proyecto y de su normativa reguladora, así como por el resto de la legislación vigente.

## 2. BECAS DE FORMACIÓN

La Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, establece en su punto octavo: Contenido de los Proyecto, último párrafo que: “se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas”. En este sentido, el punto cuarto de la misma Resolución establece que: “los destinatarios finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo”.

Así, el Ayuntamiento como gestor del proyecto JUVENIS será el encargado de establecer la gestión de un sistema de becas y ayudas vinculadas a la actividad de formación teórica y práctica impartidas en el proyecto. Por tanto, a continuación se establece la regulación específica de ayudas y becas a la formación, quedando el régimen jurídico del mismo circunscrito a los criterios de participación como beneficiario y al cumplimiento de las acciones que se prevean.

Las distintas actividades formativas con las que contará el proyecto, así como el número de becarios previstos hacen necesaria una regulación que recoja tanto el procedimiento como las condiciones de disfrute de becas.

### 2.1. - OBJETO.

Se pretende la regulación específica para la concesión directa de ayudas a jóvenes por cursar con aprovechamiento un itinerario formativo del proyecto JUVENIS gestionado por el Ayuntamiento de Almendralejo.

Para ser beneficiario de las ayudas los participantes deberán estar inscritos en el proyecto JUVENIS y cumplir los requisitos esta convocatoria, así como los requerimientos establecidos para las acciones que se programen a lo largo del desarrollo del proyecto.

## **2.2.- NATURALEZA.**

La necesidad de incentivar la permanencia de los alumnos participantes del proyecto JUVENIS en el itinerario es la razón de ser de las becas de formación por asistencia del proyecto. Uno de los objetivos de dicho proyecto es el desarrollo de competencias básicas y genéricas, cuyo aprendizaje sólo es posible llevando a cabo una formación teórica y una práctica en un entorno real, en el seno de una organización con las características y complejidad de empresas del sector correspondiente. Este tipo de becas formativas llevan asociadas unas ayudas económicas a sus beneficiarios para la realización de sus estudios, respondiendo así a la misma filosofía que marca la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la II convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

## **2.3.- FINALIDAD.**

La principal finalidad de las becas / ayudas a la formación es contribuir a la permanencia de los participantes en las actividades formativas programadas por el proyecto JUVENIS.

Las acciones en las que participen los beneficiarios de las ayudas económicas estarán en todo caso orientadas a la formación, aprendizaje y desarrollo práctico de competencias profesionales y habilidades en el ámbito concreto del itinerario al que se incorporan.

Al becario/a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello realizará un seguimiento periódico, junto con los docentes del itinerario y éste llevará un registro de la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas que será remitido al Ayuntamiento mensualmente.

## **2.4.- RELACIÓN JURÍDICA.**

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre el Ayuntamiento de Almendralejo y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

## **2.5.- INCOMPATIBILIDADES.**

Con carácter general, las becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por las Administraciones Públicas para la misma formación.

## 2.6. - DESTINATARIOS.

Podrán solicitar la beca o ayuda a la formación todas aquellas personas participantes en el itinerario formativo del Proyecto JUVENIS que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que hayan finalizado el itinerario completo, incluidas las prácticas o abandonado por causas justificadas el proyecto tal y como se recoge en las leyes de regulación jurídicas de los Certificados de Profesionalidad.

## 2.7. REQUISITOS:

Los requisitos que deben tener los beneficiarios de las becas, para proceder a su cobro serán los siguientes:

1. Tener entre 16 y 29 años, ambos incluidos en la fecha de incorporación al itinerario correspondiente.
2. Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo del servicio público en la fecha de incorporación al itinerario correspondiente.
3. Estar inscrita la persona interesada en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, o actividad laboral.
5. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Almendralejo.
6. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almendralejo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Almendralejo.
9. Haber finalizado el itinerario formativo completo del proyecto JUVENIS o en su caso haber causado baja justificada en el proyecto tal y como lo recogen la normativa reguladora del mismo.

No obstante, será también requisito para la percepción de la beca, la obligación de la asistencia, al menos del 75% del módulo formativo correspondiente y/o de las prácticas, en su caso.

## 2.8.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El importe de las becas y del total del proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ) en un 91,89%, a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y por el Ayuntamiento de Almendralejo en un 8,11%.

La dotación económica para estas becas es de 14.580,00 euros consignados en la aplicación presupuestaria 24156/48104 del presupuesto municipal del ejercicio 2018. Dicho presupuesto podrá ser minorado o incrementado mediante la correspondiente transferencia de crédito.

La concesión de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almendralejo.

### **2.9. -CUANTÍA DE LA BECA.**

El programa se estructurará en formación teórica y formación práctica, y en consecuencia el importe de las becas será del siguiente modo:

- Formación en aula: el alumnado beneficiario estará obligado a la asistencia de las clases teóricas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad.
- Prácticas no laborales: el alumnado beneficiario de las becas estarán obligados a participar de manera activa en la formación práctica en empresas.
- Tutorías individuales: los beneficiarios estarán obligados a la asistencia a las tutorías individuales, comprometiéndose a asumir una participación activa en la búsqueda de oportunidades, deberá asistir de forma obligada a cuantas entrevistas de trabajo que desde el programa se le cite.

Estas prácticas no supondrán relación laboral alguna del alumno ni con las empresas donde se realicen, ni con el Ayuntamiento de Almendralejo.

El abono del importe se realizará a la finalización del itinerario formativo, una vez computadas las horas de asistencia o abandono de forma justificada del programa formativo tal y como establecen las normas reguladores citadas en estas bases.

El importe de la beca es de 1,5 euros por asistencia, al importe de la beca a percibir por los alumnos se les aplicarán las deducciones de IRPF que pudieran corresponder.

### **2.10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.**

Las personas interesadas en solicitar el cobro de las becas deberán presentar la documentación descrita en este apartado ante el Ayuntamiento de Almendralejo en los quince días hábiles siguientes a la finalización del itinerario formativo y siempre y cuando hayan realizado el módulo de prácticas de forma satisfactoria.

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1.- Instancia de solicitud de la beca.
- 2.- Informe de la Jefa de Negociado con el cómputo de horas asistidos y el importe de la beca a pagar.

3.- Modelo de alta a terceros facilitado al participante.

4.- Fotocopia del DNI de la persona interesada.

5.-Cualquier documento que sea necesario para justificar de estar al corriente con lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Almendralejo.

Todos estos documentos se facilitarán en el Espacio Global de Emprendimiento y corresponde a la Sección de Empleo, Industria y Formación facilitar los modelos previamente indicados.

#### **2.11.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS.**

Las becas serán concedidas, previa fiscalización y de conformidad con la normativa, por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Empleo, Formación e Industria. Los técnicos de la Concejalía de Empleo, Formación e Industria previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, y cumplido los requisitos mínimos que dan derecho al cobro de la beca, elaborarán a la Concejalía propuesta de Resolución.

#### **2. 12.- RENUNCIA.**

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca que les corresponda. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito. Si por causas justificadas un/a alumno/a abandona el itinerario se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el/la participante haya desarrollado la formación realizada hasta le momento.

#### **2.13. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La participación en el proyecto JUVENIS implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y del proyecto y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Ayuntamiento de Almendralejo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

#### **2.14. PUBLICIDAD**

Se publicará el texto de estas bases en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo.

#### **2.15.- OTRAS CONSIDERACIONES**

En el resto de aspectos no contemplados en el presente documento, se estará a lo dispuesto en la convocatoria 2017 de ayudas del Fondos Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el periodo de intervención

2014-2020, o las decisiones que al respecto puedan ser tomadas por los órganos de gestión del Proyecto JUVENIS.

Quedan estas bases reguladas también por la siguiente normativa;

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Ley 6/2010 de 10 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo

Decreto 168/2012 por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo en materia de Oferta.

Decreto 97/2016 de 5 de julio por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, modificado por decreto 193/2016 de 29 de noviembre, por decreto 43/2017 de 12 de abril y decreto 41/2018 de 10 de abril.

Orden 20 de noviembre por el que se regula el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos por centro y entidades de formación.